COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., 30 de marzo 2022

Señores:
OFERENTES
Ciudad

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 0068 del 11 de Enero de 2022 y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0077-ARC-BNL06-2022, cuyo objeto es **ADQUISICION DE SERVICIOS SATELITALES PARA LAS REDES DE COMUNICACIONES DE LA ARMADA NACIONAL**, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCEMIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($737.914.750,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respetado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22722 de fecha 11 de enero de 2022, las respuestas a las inquietudes presentadas al proyecto pliego de condiciones por los interesados, así:

Observación No 01

Empresas

Bogotá D.C., 29 de Marzo 2022

Señores
Armada Nacional Base Naval No 6 ARC Bogota
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones **Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) 0077-ARC-CBNL06-2022**

Apreciados Señores:

Dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones a los Pliegos Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) 0077-ARC-CBNL06-2022

1. **La Regla**

Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Razón Corriente igual o superior a 1,02	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,02	No Habilita
Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 0,73	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 0,73	No Habilita
Si el indicador ROE es igual o superior al 2%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 2%	No Habilita
Si el indicador ROI es igual o superior al 1%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 1%	No Habilita
Si el indicador CT es igual o superior al 40% del valor del presupuesto oficial.	Habilita
Si el indicador CT es inferior al 40% del valor del presupuesto oficial.	No Habilita

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP Transversal 60 #114 A- 55 Bogotá D.C. Teléfono:7050000
www.movistar.co/empresas

Empresas

2. La Observación:

2.1 Consideraciones Financieras de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Colombia Telecomunicaciones S.A. BIC, en adelante, Colombia Telecomunicaciones, solicita muy respetuosamente el cambio de los indicadores financieros con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación.

A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que nuestra empresa si puede participar en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

Colombia Telecomunicaciones hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 14 países y ofrece servicios de telecomunicaciones y soluciones digitales en más de 170 países mediante acuerdos estratégicos con partners, cuenta con la mayor red de fibra óptica en Europa y Latinoamérica y lidera el despliegue de esta tecnología en ambas regiones. Telefónica tiene uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 114 mil empleados e ingresos en 2019 de 48 mil millones de Euros y más de 344 millones de clientes.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica y 32,5% la Nación -), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional.

El 27 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración de Telefónica, accionista de la compañía, aprobó un plan de acción con cinco decisiones estratégicas: (i) focalizar la inversión y crecimiento en los cuatro mercados: España, Brasil, Alemania y Reino Unido; (ii) la creación de Telefónica Tech; (iii) la creación de Telefónica Infra; (iv) un spin-off operativo bajo una única sociedad de los negocios en Hispanoamérica; y (v) redefinición del centro corporativo. La decisión del spin-off operativo de Hispam responde a una necesidad de crecimiento y se enfocará en unificar la gestión, capturar sinergias operativas y atraer inversión, lo que permitirá a la compañía tener una oferta de valor más flexible y eficiente con mayor autonomía y por lo tanto siendo más ágiles en la toma de decisiones del negocio.

Colombia Telecomunicaciones a través de la marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al cuarto trimestre 2020 del 24,1% del mercado de telefonía móvil, el 19,6%, de telefonía fija, 14,9 % en banda ancha y 8,7% en TV (e) y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,7% del PIB nacional. Tiene presencia en 245 municipios con banda ancha fija, 953 con telefonía móvil y ofrece telefonía fija a 748 municipios, cerró 2020 con 19,4 millones de clientes en todo el país, 16,3 millones de líneas móviles, 1,2 millones de clientes de banda ancha, 529 mil de TV digital satelital y 1,4 millones de líneas fijas en servicio.

Otro punto para destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces en 2016 a 3,4 veces al cierre de marzo de 2021. La mejora progresiva en esta ratio fue reconocida por FitchRating en 2019 con una mejora en la calificación de la compañía a BBB- con perspectiva estable, calificación que fue ratificada en junio del 2021.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con altos niveles de liquidez. en el año 2020 cerró con excedentes de caja de $710 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad en el corto y largo plazo.

De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. La razón corriente al cierre del 2020 se situó en 1,082, lo que significó una mejora del 8,2% con respecto al año inmediatamente anterior, y de 59% en lo corrido de los últimos 3 años, la cual se explica por la gestión del fujo de caja de la compañía, así como del Capital Neto

Empresas

de Trabajo, que pasó de -10 mil millones en 2019 a 175 mil millones al cierre de 2020. Es importante aclarar que el capital de trabajo y la razón corriente de Colombia Telecomunicaciones no pueden analizarse de forma aislada a las dos estrategias de gestión fundamentales de la compañía. No obstante, las mejoras mencionadas deben analizarse de manera más profunda por la influencia de las estrategias que a continuación se mencionan:

La primera de ellas está encaminada a desapalancar financieramente la Empresa, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones ha venido utilizando los excedentes de líquidez con el propósito de prepagar deuda. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de flujo de caja, apalancándolo con la mejora del ciclo de recaudo y la venta de activos no productivos, reflejando así un adecuado manejo de capital de trabajo de la Empresa.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio que implican que nuestro indicador refleje cierto desempeño estacional en su ejecución (momento de mayor tráfico, compra de terminales, etc) lo anterior hace que, a final de cada año nuestros proveedores basados en el ciclo de negocio radiquen una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar principalmente de proveedores de inmovilizado de corto plazo, incrementando el saldo de dicho pasivo.

Vale poner de presente que, mientras la ejecución del Capex se registra en el activo de largo plazo, las cuentas por pagar a proveedores se reconocen en el pasivo de corto plazo lo que genera una presión en el indicador de Razón Corriente, esta situación se refleja al comprobar su tendencia durante el año 2020 la cual, de acuerdo con Estados Financieros Consolidados y Separados auditados reflejan un resultado más elevado en el primer trimestre versus los dos últimos:

Tabla No. 1 - Evolución de razón corriente (No. de veces)

Estados Financieros Separados	Diciembre 2020	Septiembre 2020	Junio 2020	Marzo 2020	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Diciembre 2017
Razón corriente	1,08	1,15	1,13	1,26	1,00	0,87	0,68

Cifras tomadas de Estados Financieros auditados

Aunque el indicador de razón corriente es una medida apropiada y útil de la liquidez y la solvencia a corto plazo de una entidad, está sujeto a ciertas limitaciones que son importantes analizar y que no definen necesariamente en el horizonte de tiempo problemas de liquidez y de pago en el corto plazo.

Limitaciones del indicador razón corriente

El primer paso para evaluar con sentido crítico tal indicador financiero como herramienta del análisis de la liquidez y la solvencia a corto plazo consiste en examinar tanto los componentes de las cuentas para la determinación del Capital de Trabajo y cómo se comportan y, el numerador y denominador de la fórmula para la razón corriente. Si la liquidez se define como la capacidad de hacer frente a las salidas de efectivo con entradas de efectivo suficientes, incluida una reserva para reducciones inesperadas en las entradas o aumentos imprevistos en las salidas, es importante resaltar que tal indicador no puede ni permite predecir o pronosticar las pautas futuras de entradas y salidas de efectivo ni la suficiencia de las futuras entradas de efectivo en relación con las salidas.

Esto se explica porque tal indicador es una medida estática de los recursos disponibles en un momento dado para cumplir las obligaciones a corto plazo. En este sentido el análisis de la liquidez a corto plazo y la solvencia tiene que reconocer la superioridad relativa como medida de liquidez de la evaluación de las proyecciones de los flujos de efectivo como un indicador relevante en tales análisis.

También, es importante mencionar que el uso del indicador de razón corriente tiene especial atención por el excedente del activo circulante, siendo este el superávit líquido disponible para enfrentar desequilibrios en el flujo de los fondos y otras contingencias. Sin embargo, este indicador se aplica con la conciencia de que la razón del circulante supone la liquidación de la empresa. Esto contrasta con la situación habitual de

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP Transversal 60 #114 A- 55 Bogotá D.C. Teléfono:7050000
www.movistar.co/empresas

un negocio en marcha que como comentamos anteriormente debe ser analizado en el contexto dinámico de sus operaciones y no estático al cierre del ejercicio.

Colombia Telecomunicaciones ha cumplido con todas sus obligaciones de nómina, proveedores, acreedores financieros y en general con terceros; de igual manera, ha cumplido con sus obligaciones de pago de impuestos y contribuciones de manera puntual. A cierre de 2020 el pago de impuestos directos sumó 288,6 mil millones y el de autorretenciones del impuesto sobre la renta sumó 202,4 mil millones.

Con base en lo anteriormente expuesto, reiteramos que el indicador ha mostrado una mejora constante, llegando a situarse por encima de 1, lo que indica que no hay probabilidad que, en el corto o mediano plazo la Empresa incurra en una situación de insolvencia por suspensión de pagos o insolvencia o cesación de pagos por no poder cancelar sus compromisos de corto plazo que tiene con sus acreedores.

2.2. Consideraciones Jurídicas

La Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes solicitados en un proceso de selección deben ser adecuados y proporcionales tanto a la naturaleza del contrato a suscribir como a su valor.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, señala que la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: ***Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique***. El resaltado es nuestro.

Al respecto, la determinación de los índices financieros debe guardar concordancia con el tamaño del proceso de contratación, así como con la complejidad de las obligaciones previstas en el futuro contrato a celebrar, con lo cual no resultaría proporcional solicitar los mismos índices financieros para un proceso de menor o mínima cuantía, que frente a un proceso de selección que se adelante bajo una licitación pública o un proceso de desagregación de demanda por la vía del Acuerdo Marco de Precios.

Tampoco atendería al criterio de proporcionalidad, requerir los mismos índices financieros para un contrato de ejecución instantánea como es el caso de una compraventa en el cual, dado su carácter su riesgo de incumplimiento es menor, respecto de un negocio jurídico que implique prestaciones sucesivas ejecutadas en largo plazo como un suministro.

En consecuencia, del estudio de los aspectos antes mencionados se obtiene información fundamental para la determinación de los índices de capacidad financiera a saber: el tamaño empresarial de los futuros proponentes y el comportamiento financiero del sector. En efecto, en lo que respecta a la capacidad financiera, lo que se busca con la acreditación de los indicadores de liquidez, endeudamiento, etc, es establecer si el proponente cuenta con los recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato a suscribir, lo que en el caso de Colombia Telecomunicaciones y sus indicares financieros con cierre a 2020, genera una alta confianza de capacidad y estabilidad financiera para apalancar cualquier proyecto al que se presente como aspirante a cualquier proceso contractual.

3. La solicitud:

<u>A continuación, nuestros Indicadores Financieros:</u>

	EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP 31 de diciembre de 2020
Capacidad Financiera	**Capacidad Financiera**
Índice de liquidez:	**1,082**
Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	
Índice de endeudamiento:	**65,205%**
Pasivo total dividido por el activo total.	
Razón de cobertura de intereses:	**1,085**
Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	
Capacidad Organizacional	**Capacidad Organizacional**
Rentabilidad del patrimonio:	**0,062**
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	
Rentabilidad del activo:	**0,022**
Utilidad operacional dividida por el activo	
Capacidad Organizacional	**Capacidad Organizacional**
Capital de trabajo COP000	**175.250.535**
Activos corrientes – pasivos corrientes	

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

Respuesta No. 01

Respuesta del Comité Estructurador Financiero a la observación.

El comité estructurador financiero, en atención a la solicitud de la firma Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC., expresa su interés en permitir la participación de todos los interesados en el proceso de contratación adelantado por la entidad, no obstante debido a las recomendaciones de la UAE Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y de la normatividad que regula la contratación pública, la entidad debe establecer condiciones mínimas que garanticen el alcance de los intereses del Estado, en este caso particular, que el objeto del proceso de contratación se cumpla; en concordancia con lo dicho, el Decreto 1082 de 2015 expresa lo siguiente:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Indicador de liquidez (Razón Corriente), es un indicador relevante en el análisis financiero de una empresa, ya que a través del mismo, se evidencia la capacidad de cumplir con las obligaciones de corto plazo contraídas con sus proveedores y/o terceros, así como la de afrontar eventuales dificultades propias a los riesgos de operación; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, mientras sea mayor el resultado de este indicador, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones, como lo muestra la siguiente gráfica:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo

El indicador de Endeudamiento, es un indicador que permite **medir y analizar la estructura de capital de una empresa**, es decir, saber cómo se está financiando la compañía y cuál es el nivel de participación de sus accionistas dentro de este financiamiento, el cual refleja la salud financiera de la empresa, indicando la existencia o ausencia de desequilibrios financieros, derivados del exceso de financiación ajena; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, como lo muestra la siguiente gráfica:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo

El Indicador razón de cobertura de interés, es un indicador que es utilizado en la revisión de la información financiera de una entidad y pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, como lo muestra la siguiente gráfica:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio, este indicador es importante para conocer previamente el desempeño y la probabilidad de obtener beneficios de la operación de una empresa. Como tal, el patrimonio neto corresponde

a la diferencia que existe entre el total de los activos de la compañía menos el total de las deudas o los pasivos; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los
accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, como lo muestra la siguiente gráfica:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo

Rentabilidad sobre activos, este indicador mide la capacidad de como las empresas manejan los activos históricos mientras generan ganancias. Esto tomando en cuenta dos factores: Los recursos propiedad de la empresa y el beneficio neto obtenido en el último ejercicio. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de
rentabilidad sobre patrimonio, como lo muestra la siguiente gráfica:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Capital de Trabajo, es un indicador financiero que se utiliza para determinar los recursos financieros con que dispone una empresa para operar sin sobresaltos y de forma eficiente; y como lo expresa el Manual de Colombia Compra Eficiente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Igualmente se recuerda que los posibles oferentes, pueden recurrir a la alternativa de asociarse entre dos o más firmas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio en caso de no cumplir con los indicadores solicitados en el presente Pliego de Condiciones Selección abreviada menor cuantía No. 0077-ARC-CBNL06-/2022, a efectos de sumar fortalezas y poder presentar ofertas.

De igual manera cabe mencionar que los indicadores financieros del presente proceso, se encuentran justificados en el análisis realizado por el comité estructurador financiero, basado en fuentes de información sugeridas por Colombia Compra Eficiente en los manuales y guías que ha establecido para el efecto, cuyo análisis arrojó unos promedios teniendo en cuenta las actividades económicas clasificadas por sectores, y que serán exigidos en los procesos de contratación del presente periodo, teniendo en cuenta el objeto al que se refiere.

Por lo anteriormente expuesto, el comité estructurador financiero NO ACOGE las observaciones presentadas por la firma Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Observación No. 02

Amablemente solicitamos revisar los pliegos de condiciones y eliminar los siguientes requisitos:

Certificado de paz y salvo por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
Licencia de funcionamiento para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá y municipio de Sesquilé-Cundinamarca
Constancia de vinculación a la red de apoyo de sesquilé

Dado que el contrato es adquisición servicio satelitales y no una prestación de guardas de seguridad o apoyo de seguridad privada. De este modo se blinda el principio de pluralidad de ofertes al proceso

RESPUESTA No. 2

Una vez analizada su observación, este comité se permite aceptarla, los cuales serán retirados en la publicación de los pliegos definitivos en el entendido que no corresponde el presente proceso contractual.

OBSERVACIÓN NO 03

Globalsat COLOMBIA

Bogotá, 29 de marzo de 2022

Señores
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
Ciudad

REFERENCIA: Observaciones *Proyecto Pliego de Condiciones Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0077-ARC-CBNL06-2022*

Apreciados señores,

De manera formal y respetuosa enviamos a la Entidad las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones al proceso de la referencia y cuyo objeto es **"ADQUISICION DE SERVICIOS SATELITALES PARA LAS REDES DE COMUNICACIONES DE LA ARMADA NACIONAL"**:

1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad publicar los anexos y formatos que se deben presentar junto con la oferta en archivos Word o PDF y no, en imagen como se encuentra en este momento, toda vez que es deber de la Entidad facilitar la información de modo que, se eviten los errores involuntarios en la transcripción de dichos documentos, que conlleven a la anulación o descalificación de las ofertas presentadas.

2. En el numeral **3.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, literal a)** se describe que *"Esta experiencia se obtiene con contratos públicos o privados* ***No hay límites frente al número de contratos o a la fecha en la cual fueron celebrados****, para acreditar la* ***experiencia específica mínimo un (1) contrato Máximo cuatro (4) contratos, celebrados, ejecutados y liquidados ...***", solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar este numeral, toda vez que, a nuestro entender, es contradictorio en el número de contratos requeridos para la acreditación de la experiencia.

3. En el numeral **4.1.4. CERTIFICACIONES**, en los subnumerales **4.1.4.1.** al **4.1.4.8.**, se solicitan certificaciones tales como *"CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES, COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIA DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y SESQUILÉ, RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS, AUTORIZACIÓN DEL MINTRABAJO, PERMISO MINISTERIO DE COMUNICACIONES, LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA"*. Solicitamos respetuosamente a la Entidad, retirar la solicitud de estas certificaciones, toda vez que, a nuestro entender, no tienen relación con el bjeto del presente proceso.

GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES LTDA. | Calle 106 # 53-39 Of. 402 | Bogotá D.C. (COL)
Celular: +57(316) 895-0153 | PBX: +57 (601) 744-1344
info@globalsat.com.co | www.globalsat.com.co

Globalsat COLOMBIA

4. En el numeral **3.3.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (60 PUNTOS)**, se informa que ***"se otorgaran 20 puntos al oferente que ofrezca sin costo adicional dos (2) equipos ateltales"***, solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclara si estos equipos se entregaran por un periodo de 12 meses y luego serán devueltos, o, por el contrario, serán entregados de manera permanente.

Agradecemos de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,

GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES LTDA

RESPUESTA No. 03

Ítem 1. Una vez analizada su observación, este comité se permite aceptarla, los cuales serán publicados en formato PDF.

Ítem 2. Respuesta del comité evaluador técnico

Una vez recibida su observación este comité se permite informar que se acepta y se permite aclarar, por lo cual a continuación se permite confirmar que en el que el numeral 3.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, Literal a), quedara de la siguiente manera:

3.3.2 EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, mínimo uno (1), máximo cuatro (4), celebrado, ejecutado y liquidado debe tener relación directa con el ¨Servicios de minutos Satelital, PTT Satelital de Iridium y Garmin Inreach y/o que esté relacionado con la prestación de servicio de comunicaciones satelitales¨

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya experiencia a acreditar deberán ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado. Del mismo modo, las certificaciones deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, bajo la codificación estándar de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	16	17	00 – Servicios de Telecomunicaciones
83	11	16	00 - Servicio de Comunicaciones Móviles
83	11	22	00-Servicios Mejorados de Telecomunicaciones

Nota: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

Ítem 3. Respuesta del comité estructurador

Una vez analizada la observación, este comité se permite aceptarla, los cuales serán retirados en la publicación del pliego definitivo.

Ítem 4. Respuesta del comité estructurador

Una vez analizada la observación, este comité se permite aclarar que en el numeral 3.3.1 PONDERACIÓN TÉCNICA, subgrupo 2, los equipos serán ofrecidos sin costo para la Armada Nacional de manera permanente.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

TN CONTRERAS DIEGO
JEFE ADQUISICIONES BNL06 _____

NELCY HERRERA
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____

MA1 DE ORO MIGUEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____